

Juzgado de lo Mercantil N° 3 de Alicante

Calle ABOGADOS DE ATOCHA, 21 , 03200, Elche/Elx, Tfno.: 966917376, Fax: 966917386, Correo electrónico: alme03_ali@gva.es

N.I.G: 0306566120240000330

Tipo y número de procedimiento: Concurso ordinario 493/2024. **Negociado:** LL

Sección:1º

Materia: Materia concursal

Concurtido: MIRIAM RUIZ DE LOPE PEREZ y TOMAS QUILES ALFONSEA

Abogado/a: JUAN CARLOS SOLER OBRERO y JUAN CARLOS SOLER OBRERO

Procurador/a: MARIA MONTALT DEL TORO y MARIA MONTALT DEL TORO

EDICTO

D./Dña. JORGE CUÉLLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 17/06/2024 en el procedimiento con número de autos nº 493/2024 , se ha declarado en CONCURSO VOLUNTARIO SIN MASA a los concursados TOMAS QUILES ALFONSEA y MIRIAM RUIZ DE LOPE PEREZ ,y DNI/CIF nº 22-----9M y 22-----2W respectivamente inscritos en el Registro Civil de Elche representados ambos por el procurador D/Dª MARIA MONTALT DEL TORO.

Llamamiento a los acreedores:De conformidad con lo establecido en al artículo 37 ter TRLC el acreedor o a los acreedores que representen, al menos, el cinco por ciento del pasivo podrán en el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del edicto, solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado sobre los extremos establecidos en el citado artículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 quater TRLC en el mismo auto fijará la retribución del administrador por la emisión del informe encomendado, cuya satisfacción corresponderá al acreedor o acreedores que lo hubieran solicitado.

Llamamiento al deudor: En el caso de que, dentro de plazo, ningún legitimado hubiera formulado esa solicitud, el deudor que fuera persona natural podrá presentar solicitud de exoneración del pasivo insatisfecho

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 del TRLC.

En Elche/Elx, a 17 de junio de 2024.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.